



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. LPA-000000001-013-2023
NOTA ACLARATORIA



Con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, y numeral 5 de las Bases, esta convocante hace las siguientes aclaraciones:

Precisión tercera

En el documento Técnico 8 respecto del índice de desempeño de atención a usuarios (IDATU), señala una calificación mínima de 8.50, lo correcto y que prevalece para efectos de la licitación es una calificación mínima de 3.50

Conforme se señala en la precisión segunda, de la primera junta de aclaraciones, en el documento técnico 13 es el siguiente

Se adjunta las respuestas a las preguntas presentadas por Seguros Atlas en la primera Junta de Aclaraciones

Para los efectos legales, a que haya lugar.

La Paz, Baja California Sur, a 27 de abril del año 2023



C. Adrian Villa Sosa y Silva
Gerente de Administración

Licitante Preguntas Seguros Atlas S.A

PREGUNTAS DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO.

1. **GENERAL.** Solicitamos amablemente a la Convocante pueda proporcionarnos el acta de la presente Junta de Aclaraciones y las bases en formato Word a las siguientes direcciones de correo electrónico:

pramirez@segurosatlas.com.mx
smelendez@segurosatlas.com.mx
fbarron.paz@segurosatlas.com.mx

Respuesta.- Ya fue contestada.

2. **GENERAL.** Favor de confirmar que para todo lo no especificado dentro de las Condiciones solicitadas en esta Invitación, sus anexos y modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones, aplicarán las Condiciones Generales de mi representada, siempre y cuando no contravenga las especificaciones de la Convocante. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta.- Prevalecerá en la oferta del licitante, lo ofertado literalmente que cumpla con lo solicitado por la convocante, por lo que si alguna condición no consta en la oferta en forma expresa se da por no puesta, y de estar plasmada no debe contradecirse con el restos de su oferta.

3. **PÁG 17. DOCUMENTO TECNICO 2, ACREDITACIÓN DE RESPALDO.** Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que damos cumplimiento a este punto presentando un Manifiesto o Carta de Reaseguradoras Profesionales el acredita fehacientemente que mi representada cuenta con el respaldo necesario.

Respuesta.- Ya fue contestada.

4. **PÁG 17. DOCUMENTO TECNICO 2, ACREDITACIÓN DE RESPALDO.** Solicitamos amablemente a la convocante que en caso de ser negativa la respuesta de la pregunta anterior nos indique con que documentación damos cumplimiento a este punto.

Respuesta.- Ya fue contestada.



5. **PÁG 18. DOCUMENTO TÉCNICO 8. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE ATENCIÓN A USUARIOS (IDATU) E INDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA.** Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que damos cumplimiento a este punto presentando el Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia mayor a 3.5 para el 3er (septiembre) y 4º Trimestre (diciembre) de 2022 publicado en el portal [https://información financiera.cnsf.gob.mx](https://información.financiera.cnsf.gob.mx)

Respuesta.- Ya fue contestada.

6. **PÁG 21. DOCUMENTO TÉCNICO. - 13 CAPACIDAD ECONÓMICA Y SOLVENCIA NUMERAL III)** Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que damos cumplimiento a este punto presentando el Índice de Cobertura de Base de Inversión a Corto Plazo igual o mayor a 1.6 en los últimos 3 trimestres de 2022 de los meses junio, septiembre y diciembre, publicado en el portal [https://información financiera.cnsf.gob.mx](https://información.financiera.cnsf.gob.mx)

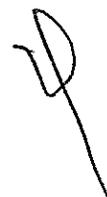
Respuesta.- Ya fue contestada.

PREGUNTAS DE CARÁCTER TÉCNICO

7. Favor de proporcionar tipos constructivos, protecciones contra incendio y medidas de seguridad de cada una de las ubicaciones.

Respuesta: No se cuenta con esta información, por lo que deberá ofertarse con la información disponible

8. Favor de proporcionar la siniestralidad de la póliza de la vigencia 2022-2023, detallando fecha de ocurrencia, monto pagado o reserva, cobertura afectada y causa de cada uno de los siniestros.



Concentrado

PERDIDA RECONOCIDA / ACORDADA	SAN CARLOS C\$ 30037068	LORETO C\$ 30037077	SANTA ROSALÍA C\$ 30037095	TOTAL M.N.
DRAGADO.	0.00	0.00	0.00	0.00
SEÑALAMIENTO MARINO.	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL REMOCION DE ESCOMBROS OBRAS PORTUARIAS, EDIFICACIONES EN TIERRA.	3,645,527.40	454,783.94	22,227,553.38	26,327,864.72
Menos Deducibles Aplicables por Evento (Viento huracanado, avenida, inundación, acción de las olas de las aguas: 5% sobre el valor de la estructura afectada.	1,053,820.94	189,613.73	2,245,137.76	3,488,572.43
SUBTOTAL:	2,591,706.46	265,170.21	19,982,415.62	22,839,292.29
Menos Coaseguro (Viento huracanado, avenida, inundación, acción de las olas de las aguas: 10%):	259,170.65	26,517.02	1,998,241.56	2,283,929.23
PERDIDA NETA INDEMNIZABLE:	\$2,332,535.81	\$238,653.19	\$17,984,174.06	20,555,363.06

Respuesta: Es la información con la que se cuenta, por lo que deberá ofertarse con la información disponible

9. **Anexo Técnico, Página 2, Requisito TERCERO. - Asegurado – separación de intereses indica: Cada uno de los asegurados cubiertos por esta póliza tendrá la misma protección y las mismas obligaciones para cada uno de ellos.**”, favor de confirmar que la inclusión de más de un Asegurado no opera para aumentar el límite de responsabilidad de la compañía más allá del límite establecido e indicado en la cláusula de límites máximos de responsabilidad. Favor de confirmar.

Respuesta: Se confirma, la inclusión de más de un Asegurado no opera para aumentar el límite de responsabilidad de la compañía más allá del límite establecido e indicado en la cláusula de límites máximos de responsabilidad

10. **Anexo Técnico Página 5, VIGÉSIMO TERCERO. – COBERTURAS;** favor de confirmar acuerdo para que, considerando las coberturas solicitadas, aplique el texto de Obra Civil Terminada de la Munich Re.

Respuesta: No

11. **Anexo Técnico, Página 9, VIGÉSIMO CUARTO;** deducible Terremoto, volcanismo, tsunami (ola sísmica) Viento huracanado, avenida, inundación, acción de las olas de las aguas; favor de confirmar acuerdo para que se elimine el máximo indicado para estos deducibles.

Respuesta: No

12. **Anexo Técnico, Página 9, VIGÉSIMO CUARTO; COASEGUROS;** favor de confirmar acuerdo para que aplique un coaseguro del 10% para las coberturas de Terremoto, volcanismo, tsunami (ola sísmica) Viento huracanado, avenida, inundación, acción de las olas de las aguas; favor de confirmar acuerdo para que se elimine el máximo indicado para estos deducibles.

Respuesta: No

13. Favor de confirmar si requieren la cobertura de Terrorismo y Sabotaje.

Respuesta.- No

14. En caso de ser afirmativa su respuesta a la pregunta anterior solicitamos nos proporcionen el límite y deducible aplicable para esta cobertura.

Respuesta.- No aplica la pregunta, por estar condicionada a repuesta negativa

15. En caso de requerir la cobertura de terrorismo y sabotaje, favor de confirmar acuerdo para que esta sea conforme a los textos que el mercado internacional de seguro y reasegura manejan para estas coberturas.

Respuesta.- No aplica la pregunta, por estar condicionada a repuesta negativa

16. Favor de confirmar que los valores indicados en las páginas del anexo técnico de la 38 a la 54 para Edificaciones, Obras Complementarias, Patios y Vialidades, Infraestructura y señalamiento marítimo, corresponden al 100% de los valores asegurables a reposición.



Respuesta.-Son el 100% de los valores de referencia que podrán ser actualizados durante la vigencia, en complemento con la precisión primera de la primera junta de aclaraciones

17. **Anexo Técnico, Página 11, Sub-límites Obras Portuarias y edificios, establecen dos sublímites para Dragado de Canales y Dársenas de Ciaboga uno de \$9,000,000 de pesos y otro de 100,000,000 de pesos; favor de indicar cuál es el sublímite aplicable para estos bienes.**

Respuesta.- Se confirma a los licitantes que el sub-limite correcto corresponde al referido para "Dragado de Canales y Darsena de Ciaboga" por lo que el sub-límite posterior de 100,000,000 se da por no puesto

18. **Anexo Técnico, Página 11, Trigésimo séptimo, "Compensación entre incisos", favor de indicar a que ley de seguros se refiere.**

Respuesta: La redacción correcta de clausula TRIGESMO SEPTIMO. - Compensación entre incisos, es la siguiente: Mediante esta cláusula se cubre, hasta los montos mencionados en la Carátula y/o Especificación de esta Póliza en caso de siniestro, la compensación entre sumas aseguradas de edificios y contenidos de una sola ubicación y por las mismas coberturas, por lo que la única base para la aplicación de la Cláusula de Proporción Indemnizable, será la totalidad de la suma asegurada de la ubicación afectada por daño material.

19. En continuación a la pregunta anterior solicitamos a la convocante que aplique el siguiente texto "Compensación entre incisos, La compañía de seguros acepta, en caso de siniestro, que las sumas aseguradas de Edificios y/o contenidos que para una misma ubicación integran la póliza, se compensen entre sí, por lo que la base para la aplicación de la cláusula de proporción indemnizable será el total de la suma asegurada contratada para dicha ubicación."

Respuesta: Fue contestada en la pregunta anterior.

20. **Anexo Técnico, Página 11, Trigésimo séptimo, Cobertura Automática por 30 días, indica:"...y que por ningún motivo rechazarán la solicitud de aseguramiento de los bienes de la APIBCS, S.A. de C.V....", solicitamos a la convocante confirme que lo anterior aplicará siempre y cuando el tipo de bien que se requiera dar de alta sean bienes inherentes al giro del Asegurado de las mismas características que los bienes declarados en la convocatoria y que cuenten con las mismas medidas de seguridad y protecciones contra incendio declaradas por el Asegurado en la convocatoria.**

Respuesta.- Serán bienes inherentes al giro del Asegurado de las mismas características que los bienes declarados en la convocatoria y que cuenten con las mismas medidas de seguridad y protecciones contra incendio declaradas por el Asegurado en la convocatoria.



21. **Anexo Técnico, Página 12, CUADRAGÉSIMO PRIMERO**, Terremoto y todo tipo de Fenómenos Naturales, en las bases concursales solicitan una cláusula de definición de evento diferente a la que utiliza el mercado internacional de reaseguro, la cuál es la NMA 2842; solicitamos su acuerdo para que aplique la cláusula NMA 2842, la cual se detalla a continuación en lugar de la indicada en las bases concursales:

DEFINICIÓN DE OCURRENCIA DE PÉRDIDA (CLÁUSULA DE HORAS):

Las palabras "ocurrencia de pérdida" deberán significar todas las pérdidas individuales derivadas de y directamente ocasionadas por una catástrofe.

Sin embargo, la duración y extensión de cualquier "ocurrencia de pérdida" definida como tal, deberá estar limitada a:

(a) 72 horas consecutivas con respecto a huracán, tifón, vientos huracanados, tormenta, granizo y/o tornado.

(b) 72 horas consecutivas con respecto a terremoto, maremoto y marejada.

(c) 72 horas consecutivas y dentro de los límites de una ciudad, pueblo o villa con respecto a alborotos, conmociones civiles y daño malicioso.

(d) 72 horas consecutivas con respecto a cualquier "ocurrencia de pérdida" que incluya pérdida o pérdidas individuales de cualquiera de los riesgos mencionados en los incisos (a), (b) y (c) anteriores.

(e) 72 horas consecutivas con respecto a un evento de erupción volcánica.

(f) 168 horas consecutivas de cualquier "ocurrencia de pérdida" de cualquier naturaleza que no incluya pérdida ó pérdidas individuales de cualquiera de los riesgos mencionados en los incisos (a), (b), (c) y (e) anteriores.

Y ninguna pérdida individual de cualquier riesgo asegurado que ocurran fuera de estos periodos o áreas deberá ser incluida en dicha "ocurrencia de pérdida".

La Compañía podrá elegir la fecha y hora de comienzo de cualquier período de horas consecutivas y si alguna catástrofe es de mayor duración que los períodos arriba mencionados, la Compañía podrá dividir dicha catástrofe en dos o más "ocurrencias de pérdida", en el entendido de que no se pueden traslapar dos períodos y que ningún período comenzará antes de la fecha y hora en que ocurra la primera pérdida registrada por la Compañía en dicha catástrofe, excepto por cualquier "ocurrencia de pérdida" a la que se refiere el inciso (e) anterior, donde aplicará únicamente un período de 72 horas consecutivas en cada período anual. NMA2842. 25/11/99

Respuesta: Es obligación jurídica de la convocante buscar garantizar las mejores condiciones en eficacia y eficiencia, adicional a poder medir en igual del condiciones en la oferta las propuestas, de tal suerte que el hecho que al ocurrir el siniestro la Compañía puede dividir dicha catástrofe en dos o más "ocurrencias de pérdida", no coloca en igual de condiciones a los licitantes, razón por la cual no es negociable este punto.



22. Anexo Técnico, Página 13 CUADRAGÉSIMO TERCERO Documentación en caso de Siniestros, solicitamos el acuerdo para que se elimine esta cláusula y en su lugar se incluya la "Cláusula de Procedimiento en caso de Siniestro", la cual se encuentra incluida en las condiciones de la póliza actual, misma que a continuación detallamos:

Procedimiento en Caso de Siniestro.

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a una indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá las siguientes obligaciones.

1. **Aviso de Siniestro:** Tan pronto como el Asegurado tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro y del derecho constituido a su favor por el contrato de seguro, deberá comunicarlo por escrito a la Compañía dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales, utilizando cualquiera de los medios electrónicos actuales de comunicación rápida aceptados, indicando la naturaleza y extensión de las pérdidas o daños, tanto como pueda conocerlos en ese momento y confirmarlo detalladamente, también por escrito. La falta de este aviso en forma oportuna, podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiera importado el daño si la Compañía hubiera tenido aviso inmediato del mismo. Cualquier asistencia que la Compañía o sus representantes presten al Asegurado, no deberá interpretarse como aceptación de responsabilidad.
2. **Inspección del daño** La compañía tiene el derecho de inspeccionar el siniestro por cualquier persona(s) que sea(n) nombradas por ella para tal efecto. Antes de que la persona autorizada por la Compañía haya inspeccionado el daño, el Asegurado no podrá reparar el bien dañado o alterar el aspecto del siniestro. No obstante, el Asegurado está autorizado para tomar todas las medidas que sean estrictamente necesarias para reanudar su operación, pero no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentran los bienes Asegurados después del siniestro, salvo autorización por escrito de la Compañía. Si el representante de la Compañía no efectúa la inspección en un plazo de 15 (quince) días naturales posteriores al aviso del siniestro, el Asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones necesarias.
3. **Documentación del daño** El Asegurado documentará completamente su reclamación y las circunstancias del siniestro en los términos de esta Póliza. La Compañía tendrá el derecho de solicitar al Asegurado toda clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro, tales como, pero sin limitarse a:
 - a. Documentos, pruebas, datos e informes, copias certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.
 - b. Una relación detallada y exacta de los bienes destruidos o averiados, así como un estado de los daños causados por el siniestro y el importe de los mismos, teniendo en cuenta el valor de los bienes en el momento inmediato anterior al siniestro.
 - c. Declaración de todos los seguros que existen sobre los bienes dañados, si no la hubiera hecho.
 - d. Los planos, proyectos, libros, recibos, facturas, copias o duplicados de facturas, actas y en general, todos los documentos que sirvan para apoyar su reclamación.
4. **Medidas de salvaguarda:**
 - a. Una vez efectuada la notificación a la Compañía, el Asegurado podrá llevar a cabo las reparaciones o reemplazo de daños de menor cuantía, debiendo en todos los

demás casos dar a un representante de la Compañía la oportunidad de inspeccionar la pérdida o daño antes de que se efectúen las reparaciones o reemplazos. Si el representante de la Compañía no llevara a cabo la inspección dentro de un lapso de 15 (quince) días naturales, el Asegurado estará autorizado a realizar las reparaciones o reemplazos pertinentes.

- b. Ejecutar las acciones, dentro de sus posibilidades, para aminorar la extensión o propagación de la pérdida o daño y conservar las evidencias del siniestro y tenerla a disposición de la Compañía para su inspección;
- c. Pedir instrucciones a la Compañía y actuar conforme a las mismas.

Respuesta.- El licitante, podrá presentarlo como parte de su propuesta. Sin embargo no será aceptable para fines de documentación del daño ni del pago de siniestros la solicitud de las actuaciones ante el ministerio publico (salvo los casos de responsabilidad civil), ni la solicitud de actas constitutivas sobre las propiedades aseguradas; en el entendido de que el asegurado no estará obligado a proporcionar dichos documentos para la dictaminación de procedencia y pago; en el caso de acreditación de la propiedad mediante copia de las facturas, el asegurado tampoco está obligado a presentar esta documentación cuando no se tenga siempre que pueda acreditar la existencia previa y custodia del bien de otra manera.

23. **Anexo Técnico, Página 14 CUADRAGÉSIMO SEXTO, Prelación.** Por el tipo de Riesgos Cubiertos o a cubrir estos no se amparan en una póliza de Incendio, si no en una de Obra Civil Terminada, favor de proporcionar su acuerdo para que la cláusula de prelación se modifique a quedar como sigue "Las condiciones de esta especificación, tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones generales del Seguro de Obra Civil Terminada".

Respuesta: Toda solicitud de "acuerdo" es una negociación, la cual no aplicable en estas bases de licitación

24. **Anexo Técnico, Página 14 CUADRAGÉSIMO SEPTIMO, Cláusula de No Adhesión.** Esta ley fue derogada y en su lugar aplica la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por lo que solicitamos acuerdo para que se modifique la cláusula a quedar: "Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la aseguradora, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas."

25. Respuesta.- Es correcta la apreciación, es citó un precepto jurídico derogado, y la redacción que prevalece es ""Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la aseguradora, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas."



26. Se solicita amablemente a la Convocante confirmar que no es intención de este seguro cubrir pérdida, daño, responsabilidad, gasto directo o indirecto causado por, contribuido por, o a consecuencia de contaminación radioactiva, armas electromagnéticas, químicas, bioquímicas y biológicas.

Respuesta.- Dentro de las actividades de la empresa no esta el manejo de productos radioactivos, armas electromagnéticas, químicas, bioquímicas y biológicas, por lo que no esta en el alcance

27. Se solicita amablemente a la Convocante confirmar que no es intención de este seguro cubrir pérdida, daño, responsabilidad, gasto directo o indirecto causado por, contribuido por, o a consecuencia de riesgos cibernéticos.

Respuesta.- No esta solicitado cubrir pérdida, daño, responsabilidad, gasto directo o indirecto causado por, contribuido por, o a consecuencia de riesgos cibernéticos

28. Se solicita amablemente a la Convocante confirmar que no es intención de este seguro cubrir pérdida, daño, responsabilidad, gasto directo o indirecto causado por, contribuido por, o a consecuencia de guerra.

Respuesta.- No esta solicitada la cobertura cubrir pérdida, daño, responsabilidad, gasto directo o indirecto causado por, contribuido por, o a consecuencia de guerra.

29. Se solicita amablemente a la Convocante confirmar que no es intención de este seguro cubrir pérdida, daño, responsabilidad, gasto directo o indirecto causado por, contribuido por, o a consecuencia de hechos en los que el pago de dicha reclamación o disposición de estos beneficios sean violación de cualquier tratado comercial o sanciones económicas, leyes o reglamentos aplicables.

Respuesta.- No esta solicitada cobertura para cubrir pérdida, daño, responsabilidad, gasto directo o indirecto causado por, contribuido por, o a consecuencia de hechos en los que el pago de dicha reclamación o disposición de estos beneficios sean violación de cualquier tratado comercial o sanciones económicas, leyes o reglamentos aplicables.

30. Se solicita amablemente a la Convocante confirmar que no es intención de este seguro cubrir pérdida, daño, responsabilidad, gasto directo o indirecto causado por, contribuido por, o a consecuencia de microorganismos, moho y/o hongos.

Respuesta.- No esta solicitada cobertura cubrir pérdida, daño, responsabilidad, gasto directo o indirecto causado por, contribuido por, o a consecuencia de microorganismos, moho y/o hongos.



31. Se solicita amablemente a la Convocante confirmar que no es intención de este seguro cubrir pérdida, daño, responsabilidad, gasto directo o indirecto causado por, contribuido por, o a consecuencia de insectos o animales.

Respuesta.- No esta solicitada cobertura cubrir pérdida daño, responsabilidad, gasto directo o indirecto causado por, contribuido por, o a consecuencia de insectos o animales.

32. Se solicita amablemente a la Convocante confirmar que no es intención de este seguro cubrir pérdida, daño, responsabilidad, gasto directo o indirecto causado por, contribuido por, o a consecuencia de contaminación de cualquier tipo.

Respuesta.- No está dentro de la cobertura, actividades distintas a las del objeto social

33. Se solicita amablemente a la Convocante confirmar que no es intención de este seguro cubrir pérdida, daño, responsabilidad, gasto directo o indirecto causado por, contribuido por, o a consecuencia de reclamos fraudulentos.

Respuesta.- No esta solicitada cobertura cubrir pérdida daño, responsabilidad, gasto directo o indirecto causado por, contribuido por, o a consecuencia de reclamos fraudulentos.

34. Se solicita amablemente a la Convocante confirmar que no es intención de este seguro cubrir pérdida, daño, responsabilidad, gasto directo o indirecto causado por, contribuido por, o a consecuencia de enfermedades infecciosas o epidemia o pandemia.

Respuesta.- No esta solicitada cobertura cubrir pérdida daño, responsabilidad, gasto directo o indirecto causado por, contribuido por, o a consecuencia de enfermedades infecciosas o epidemia o pandemia.

35. Se solicita amablemente a la Convocante confirmar que no es intención de este seguro cubrir pérdida, daño, responsabilidad, gasto directo o indirecto causado por, contribuido por, o a consecuencia de reconocimiento electrónico de fechas.

Respuesta.- No esta solicitada cobertura cubrir pérdida daño, responsabilidad, gasto directo o indirecto causado por, contribuido por, o a consecuencia de reconocimiento electrónico de fechas.

36. **Anexo Técnico, Página 15 CUADRAGÉSIMO NOVENO**, Exclusiones, establece que "las únicas exclusiones aceptadas son las indicadas en las bases concursales", solicitamos se elimine este párrafo esto en virtud de que se incluye la cláusula de Prelación la cual indica que "Las condiciones de esta especificación, tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones generales de la Aseguradora", favor de proporcionar su acuerdo.

Respuesta.- Puede el licitante ofertar expresamente las causas de exclusión



37. En continuación a la pregunta anterior, favor de confirmar acuerdo para que, en adición a las exclusiones indicadas en el anexo técnico, apliquen las exclusiones establecidas en el texto de Obra Civil Terminada de la Muenchener.

Respuesta: Toda solicitud de "acuerdo" es una negociación, la cual no aplicable en estas bases de licitación

38. **Anexo técnico, página 55, Maquinaria;** favor de confirmar que no requieren cobertura de daño físico para la maquinaria detallada en esta página.

Respuesta.- Es solo Responsabilidad Civil para la maquinaria

39. Continuando con la pregunta anterior, en caso de requerir cobertura de daño físico, favor de proporcionar el valor de reposición de cada uno de los equipos.

Respuesta: Se descarta esta pregunta al no estar referenciada o contenida dentro de las bases de esta licitación.

40. Solicitamos a la convocante nos proporcione el desglose de valores por ubicación y concepto en archivo de Excel.

Respuesta.- La información publicada es con la que se cuenta.

RESPONSABILIDAD CIVIL.

41. Solicitamos a la convocante confirmar que las ubicaciones amparadas bajo la Partida 2 Póliza Responsabilidad Civil General son las siguientes:

RECINTO PORTUARIO
Puerto Comercial de Pichilingue
Carretera La Paz – Pichilingue km 17.
La Paz Baja California Sur
C.P. 23010
API 960408 UB8

MUELLE TURISTICO LA PAZ
Alvaro Obregon e Ignacio Cabezud
Colonia Centro, C.P. 23000
La Paz, B.C.S.

RECINTO PORTUARIO DE SAN CARLOS
Carretera Constitución-San Carlos km. 57
Recinto portuario,



San Carlos, B.C.S.

RECINTO PORTUARIO DE LORETO

López Mateos entre Atanasio Carrillo y Agua Dulce
Colonia Centro s/n, C.P 23880

RECINTO PORTUARIO DE LORETO-PUERTO ESCONDIDO

Puerto Escondido Nopoló,
Municipio de Loreto
Paseo Hidalgo e/Callejón Pipila y Romanita s/n Col. Centro
C.P. 23880

RECINTO PORTUARIO DE SANTA ROSALÍA

Municipio de Mulege
Carretera Transpeninsular km. 195,
Recinto Portuario, edif. Terminal Transbordadores,
C.P. 23920 Santa Rosalía, B.C.S.

Respuesta.- En el anexo técnico se identifican las ubicaciones

42. Solicitamos a la convocante confirmar ¿Cuáles de las ubicaciones declaradas son Arrendadas?

Respuesta.- Ninguna ubicación de las instalaciones aseguradas es arrendada

43. Solicitamos a la convocante informar: Estimado Anual de Ingresos para el periodo 2022.

Respuesta.- Aproximado de 312 millones

44. Solicitamos a la convocante confirmar que la forma de pago Trimestral considera recargo por pago fraccionado.

Respuesta.- La Convocante no pagará recargos ni gastos administrativos, por lo que en su oferta deberán prever sus indirectos

45. Solicitamos a la convocante informar la distancia a la que se encuentran los señalamientos marítimos de la línea de tierra.

Respuesta: Al momento de celebrar la presente junta, la convocante no cuenta con el dato exacto, por lo que al licitante adjudicado le podrá ser exhibida la información, o estará en facultad de obtenerla en sitio directamente

46. Debido a que dentro de las condiciones y alcances del seguro de Responsabilidad Civil en términos generales los riesgos de hurto, extravío o robo de los bienes, pérdidas o daños, envió equivocado, costo de regreso del envío equivocado, entrega errónea, multas, recargos, actualizaciones y accesorios, créditos fiscales no son objeto de cobertura, solicitamos confirmar que estos no forman dentro de la Partida 2. Póliza de Responsabilidad Civil General.

Respuesta: La convocante, requiere de esta cobertura, sobre las mercancías que llegue a almacenar.

47. A fin de gestionar la cobertura para el seguro de Responsabilidad Civil Profesional, la cual se trata de un seguro/póliza independiente, solicitamos compartir la siguiente información:

* ¿Qué tipo de errores son los que se desean amparar bajo esta cobertura?

*Relación del personal que labora incluyendo su cédula profesional.

Respuesta: Se descarta esta pregunta al no estar referenciada o contenida dentro de las bases de esta licitación

48. Derivado del punto anterior, al ser un seguro independiente a los alcances del seguro de Responsabilidad Civil General, solicitamos a la convocante eliminarla del aparato de Condiciones Especiales de la Partida 2.

Respuesta: La junta de aclaraciones, no tiene por objeto eliminar requisitos que no representen un beneficio directo para la convocante.

49. Referente al Riesgo Cubierto: "Las medidas de seguridad que están establecidas son las disposiciones vigentes en materia de protección civil y convenios internacionales en materia de seguridad marítima y portuaria (Código PBIP)." Solicitamos a la convocante compartir el texto de esta cobertura, a fin de aclarar a qué se refieren con esta declaración.

Respuesta: A la fecha de la celebración de esta junta, no se cuenta con la información actualizada, pero será entregada al licitante adjudicado, pero se aclara que se cumple con las disposiciones vigentes del Código PBIP

50. Solicitamos a la convocante confirmar que existe duplicidad de cobertura con Responsabilidad Civil Ecológica y RC Contaminación repentina o accidental. Por lo que pedimos únicamente se mantenga como amparada la cobertura de RC Contaminación repentina o accidental.

Respuesta: Es la cobertura solicitada



51. Para la cobertura de RC por motivos de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones solicitamos a la convocante permitir aplicar un sublímite de \$ 1,000,000 M.N. por evento y en el agregado anual.

Respuesta: No se acepta. En términos de lo referido en el Artículo 38, Fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur se ratifica que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

52. Solicitamos a la convocante confirmar que la Reinstalación de Suma Asegurada opera previa solicitud por parte del asegurado y acuerdo de la aseguradora y con cobro de prima adicional.

Respuesta: No

53. Solicitamos a la convocante confirmar que la Defensa Jurídica no aplica para hechos fuera de la República Mexicana; debido a que el alcance del riesgo asegurado es únicamente en territorio mexicano.

Respuesta.- Ya fue contestada

54. Solicitamos a la convocante confirmar que la siguiente Cláusula: "Cobertura Automática: Queda entendido y convenido que esta póliza se extiende a cubrir, en forma automática, la Responsabilidad Civil que el asegurado adquiera, o por las cuales sea responsable; la aseguradora por ningún motivo rechazará la solicitud de aseguramiento que sea solicitada por las APIBCS S.A. de C.V., y/o asegurados siempre y cuando se encuentre entre los límites de esta cobertura. En caso de que la aseguradora no entregue oportunamente los endosos cubriendo las sumas aseguradas solicitadas, queda entendido y aceptado que automáticamente quedarán cubiertas desde el momento de recibida la solicitud, por la aseguradora, con la fecha de alta. En consideración a la obligación que la compañía asume de mantener en todo tiempo su responsabilidad, el asegurado, por su parte, se compromete a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada, así como a pagar la prima respectiva. Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que esta cobertura automática no surtirá efectos, cuando entre las fechas de ocurrencia de un siniestro y en el momento en que se produzcan los aumentos de suma asegurada, existía un lapso de más de 30 días sin que lo hayan declarado."; no es aplicable a la Partida 2

Respuesta: Es la cobertura solicitada

55. Solicitamos aclarar a qué se refiere o cuál es el alcance de la siguiente condición:
II.-Pagará las primas sobre fianzas necesarias a la póliza, que se hiciesen necesario que entre los puntos de origen y destinos especificados, los bienes quedaren estacionados o almacenados en Partida 2 Responsabilidad Civil bodegas, muelles, plataformas, embarcaderos, malecones y otros lugares, el seguro continuará en vigor. El Asegurado se obliga a pagar la prima adicional correspondiente, la cual se calculará considerando el período durante el cual se otorgue la

extensión de la cobertura, pero sin contar: A) los primeros 15 (quince) días. Operando después del primer peso.

En adición, pedimos a la convocante eliminar dicha condición, dado que observamos que lo anterior corresponde a un seguro de transporte mercancías.

Respuesta.- Se atiende y acepta la observación modificando la redacción de dicha clausula como sigue:

"VIGECIMO SEPTIMO. - Defensa Jurídica: en materia civil.

La compañía aseguradora acuerda:

I.-Defenderá cualquier juicio promovido en contra del asegurado por riesgos en esta póliza, aún cuando el juicio sea infundado, falso o fraudulento. Siempre que el Asegurado se obligue a notificar oportunamente a la Aseguradora y contestar con toda oportunidad cualquier demanda que se presente en su contra.

II.-Pagar las primas y constituir las garantías sobre fianzas necesarias que se deriven de dicho juicio sin cobro de prima adicional al Asegurado. "

56. Solicitamos a la convocante confirmar que la Cláusula de Cancelación puede aplicar conforme a las Condiciones Generales de la Aseguradora.

Respuesta: las únicas causas de cancelación aceptadas serán por i) quiebra o insolvencia de alguna de las partes, ii) falta de pago de prima , iii) la desaparición del riesgo o por alguno de los supuestos previstos bajo la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

57. Confirmar que se pueden anexar a la póliza las Condiciones Generales, Particulares de la Aseguradora. Así como condiciones y/o exclusiones impuestas por el mercado reasegurador.

Respuesta: Ya fue contestada, y aplica el mismo criterio que en la póliza de la partida 1